

València 24 ENE 2018

CONFRONTADA amb el original. Resulta conforme  
*[Signature]*  
Nom i cognoms / ( nombre y apellidos )

**INFORME DE NO AFECTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE CATÁLOGOS MUNICIPALES DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS Y LA REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES PARA INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Primero:** Desde la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos, se gestiona el proyecto de Orden de las bases reguladoras de subvenciones para la elaboración de catálogos municipales de bienes y espacios protegidos y la redacción de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana.

**Segundo:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 94.1 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana: *"La aprobación o modificación de toda normativa reguladora de un procedimiento administrativo competencia de la Generalitat, relativo a los sujetos referidos en el número 1 del artículo 2, requerirá la realización previa de un documento de análisis de administración electrónica por parte del departamento, órgano o unidad que proponga dicha aprobación"*.

Dado que la Orden que aprueba las bases reguladoras de la subvenciones antes indicadas no supone la introducción de un nuevo procedimiento ni la modificación de uno existente, no exige la elaboración previa por esta Dirección General del mencionado documento de análisis de administración electrónica; no afectando tampoco a programa informático alguno ni generando la implantación de uno nuevo, todo ello de conformidad con la Instrucción 4/2012, sobre coordinación informática.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, 14 de julio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA  
Y PATRIMONIO



*[Signature]*  
Carmen Amoraga Toledo